



GOBIERNO REGIONAL PUNO  
PRESIDENCIA REGIONAL

## Resolución Ejecutiva Regional

N° 060 -2012-PR-GR PUNO

PUNO, 27 FEB 2012

### EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, la Carta de 06 de febrero de 2012 con Registro N° 1232-2012 del Consorcio El Inca, Informe N° 012-2012-GR PUNO/ORA-OASA, Informe N° 004-2012-GR PUNO/GGR-SZA, Oficio N° 014-2012-PPADP/JDMS, Informe Legal N° 63-2012-GR-PUNO/ORAJ, Oficio N° 045-2012-GR-PUNO/GRPPAT; sobre petición de descalificación de postor ganador, comunicación de presuntas irregularidades, informe técnico y solicitud de aclaración, referido a la Licitación Pública N° 003-2011-GRP/CE para la ejecución de la obra "Mejoramiento de la Infraestructura Vial del Circuito Turístico Lago Sagrado de Los Incas, Tramo Ccota-Charcas, sector (Km. 0+000 al Km. 10+0000); y

#### CONSIDERANDO:

Que, el Consorcio El Inca mediante Carta de 06 de Febrero de 2012 con Registro N° 1232-2012 solicita la nulidad del acto de buena proceso de selección Licitación Pública N° 003-2011-GRP/CE para la ejecución de la obra "Mejoramiento de la Infraestructura Vial del Circuito Turístico Lago Sagrado de Los Incas, Tramo Ccota-Charcas, sector (Km. 0+000 al Km. 10+0000)" retrotraerlo a la etapa del acto de la buena pro y descalificar al ganador Consorcio Lago Sagrado conformado por las empresas A y R Constructores LTDA y Servicio de Transporte y Movimientos de Tierras EIRL SERVITRAN, argumentando que la Carta fianza de Seriedad de Oferta no tiene ningún valor legal de ejecución, y de que su RNIP no se encontraba vigente durante su participación en el proceso de selección, entre otros;

Que, mediante Informe N° 004-2012-GR PUNO/GGR-SZA el Ing. Santos H. Zeballos Alvarado comunica presuntas irregularidades en el proceso de selección Licitación Pública N° 003-2011-GRP/CE para la ejecución de la obra "Mejoramiento de la Infraestructura Vial del Circuito Turístico Lago Sagrado de Los Incas, Tramo Ccota-Charcas, sector (Km. 0+000 al Km. 10+0000)" argumentando que en forma incorrecta se ha permitido la regularización del Registro Nacional de Proveedores – RNP, y de que existe una contradicción en las actas de otorgamiento de buena pro al existir dos consorcios con denominación idéntica a los que se denominó Lago Sagrado I y Lago Sagrado II, que viciaría el acto en consecuencia sería causal de nulidad;

Que, mediante Informe N° 012-2012-GR PUNO/ORA-OASA el encargado en ese entonces de la Oficina de Abastecimientos y miembro del Comité Especial descarga el informe anterior y concluye que el Certificado de Inscripción que se presentó en el Sobre 01 es indiscutible tal como se puede verificar en el expediente de contratación, que no se ha permitido regularizar la presentación del nuevo certificado de inscripción en el RNP y que lo único que hace el Comité Especial es verificar en el sistema si el certificado presentado continua vigente, que el postor que obtuvo la buena pro se ha presentado al proceso con la denominación de Consorcio Lago Sagrado y por presentarse dos postores con la misma denominación, muy común en otros procesos de selección, el Comité Especial los ha diferenciado adicionándoles la denominación 1 y 2 lo cual resulta irrelevante e infantil tal observación, y lo que prima es el contenido y/o propuesta por lo que a su criterio no existe razón alguna para declarar nulo de oficio el proceso de selección;

Que, mediante Oficio N° 014-2012-PPADP/JDMS la Procuraduría Anticorrupción Descentralizada de Puno solicita documentación y aclaración de quien es el postor ganador de la buena pro del proceso Licitación Pública N° 003-2011-GRP/CE "Consorcio Lago Sagrado I y/o Consorcio Lago Sagrado II revisar acto de otorgamiento;

Que, ante los documentos de vistos la Oficina Regional de Asesoría Jurídica ha solicitado tener acceso al expediente de contratación correspondiente y ha procedido a verificar en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE el estado actual del mencionado proceso de selección teniendo como resultado que en fecha 07 de febrero del 2012 el Consorcio El Inca conformado por E. Reyna C. SAC, Contratistas Generales – Marquiza SAC Contratistas Generales – Corporación Inca SAC, interpuso recurso de apelación ante el Tribunal de Contrataciones del Estado y que en fecha 09 de febrero del 2012 pasa al estado de subsanado;





GOBIERNO REGIONAL PUNO  
PRESIDENCIA REGIONAL

## Resolución Ejecutiva Regional

Nº 060 -2012-PR-GR PUNO

PUNO, ..... 27 FEB 2012 .....

Que, en aplicación del artículo 53º de la Ley de Contrataciones del Estado y del artículo 108º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la interposición del recurso de apelación suspende el proceso de selección y son nulos los actos expedidos con infracción de lo establecido, por lo que habiéndose interpuesto recurso de apelación, la Entidad debe abstenerse de tramitar cualquier procedimiento de nulidad que tenga incidencia en la Licitación Pública Nº 003-2011-GRP/ce y con referencia al requerimiento de la Procuraduría Pública Anticorrupción previo a la remisión de los actuados al Tribunal de Contrataciones en el plazo estipulado por el artículo 53º del Decreto Legislativo Nº 1017 podría remitírsele las copias solicitadas y hacerle de conocimiento de que se encuentra en trámite de recurso de apelación;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por los artículos 197º y 198º de la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783, Ley Nº 27867 y su modificatoria Ley Nº 27902;

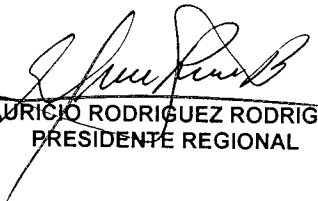
SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** DECLARAR LA ABSTENCION del Despacho de Presidencia del Gobierno Regional Puno de emitir pronunciamiento de nulidad solicitado mediante la Carta de fecha 06 de Febrero de 2012 con Registro Nº 1232-2012 presentado por el Consorcio EL INCA, así como lo sugerido en el Informe Nº 004-2012-GR PUNO/GGR-SZA presentado por el servidor público Ing. Santos Zevallos Alvarado; al haber interpuesto el Consorcio EL INCA, conformado por E. Reyna C.SAC Contratistas Generales – Marquisa SAC Contratistas Generales y Corporación Inca SAC, recurso de apelación ante el Tribunal de Contrataciones del Estado, contra la buena pro otorgada en la Licitación Pública Nº 003-2011-GRP/CE para la ejecución de la obra "Mejoramiento de la Infraestructura Vial del Circuito Turístico Lago Sagrado de Los Incas, Tramo Ccota-Charcas, sector (Km. 0+000 al Km. 10+0000)"; por las razones expuestas en la parte considerativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** ENCARGAR a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, que en coordinación con el Comité Especial y demás áreas, cumpla con remitir lo actuado en el proceso de selección Licitación Pública Nº 003-2011-GRP/CE para la ejecución de la obra "Mejoramiento de la Infraestructura Vial del Circuito Turístico Lago Sagrado de Los Incas, Tramo Ccota-Charcas, sector (Km. 0+000 al Km. 10+0000)", al Tribunal de Contrataciones del Estado en los plazos establecidos por el artículo 54º de la Ley de Contrataciones del Estado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE



  
MAURICIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ  
PRESIDENTE REGIONAL

